



**MEDIA SELLER**  
 RFC: MSE120803169  
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
 Lugar de Expedición: 06760  
 Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Forma de pago: 99 - Por definir  
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: M - 1541  
 Fecha: 18/11/2025 16:57:24  
 Tipo de cambio:

**Datos del cliente**

Cliente: UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA  
 R.F.C.: USE920521758  
 Domicilio fiscal: CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1-5 No. 5, Las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala (Tlaxcala de Xicotencatl), Tlaxcala, México  
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general.  
 Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
----------	--------	------------------	-------------------------	------------------------	----------------	------------	-----------	---------

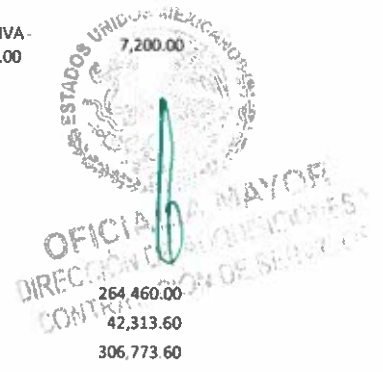
21.00	H87	H87 - Pieza	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones	MI Cuaderno de Señas Matemáticas, desarrollo del Pensamiento Matemático. (Se anexa ficha técnica). CUCoP:21501-0042	2,720.00	0.00	002 - IVA - 9,139.20	57,120.00
21.00	H87	H87 - Pieza	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones	Operaciones Matemáticas en Braille. (Se anexa ficha técnica). CUCoP:21501-0042	2,600.00	0.00	002 - IVA - 8,736.00	54,600.00
86.00	H87	H87 - Pieza	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones	Retos Mentales para Pequeños Genios. (Se anexa ficha técnica). CUCoP:21501-0042	150.00	0.00	002 - IVA - 2,064.00	12,900.00
86.00	H87	H87 - Pieza	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones	Dinosaurios Pequeños Exploradores. (Se anexa ficha técnica). CUCoP:21501-0042	310.00	0.00	002 - IVA - 4,265.60	26,660.00
86.00	H87	H87 - Pieza	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones	Enciclopedia Júnior de la Ciencia (Se anexa ficha técnica). CUCoP:21501-0042	310.00	0.00	002 - IVA - 4,265.60	26,660.00
86.00	H87	H87 - Pieza	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones	Enciclopedia Júnior de los Animales. (Se anexa ficha técnica). CUCoP:21501-0042	310.00	0.00	002 - IVA - 4,265.60	26,660.00
86.00	H87	H87 - Pieza	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones	Enciclopedia Júnior de la Tierra. (Se anexa ficha técnica). CUCoP:21501-0042	310.00	0.00	002 - IVA - 4,265.60	26,660.00

**DAYCS**  
 20 NOV. 2025  
 DPTO. DE ADQUISICIONES

Stamp: 18 NOV 2025  
 Stamp: OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 Stamp: OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2,000.00	H87	H87 - Pieza	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones	Cuadernillo de Contorloría Social, en papel encerado tamaño carta (Según Muestra) CUCoP:21501-0047	13.00	0.00	002 - IVA - 4,160.00	26,000.00
1,200.00	H87	H87 - Pieza	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones	Carteles de Contorloría Social, en papel encerado a doble carta. (Según Muestra) CUCoP:21501-0047	6.00	0.00	002 - IVA - 1,152.00	7,200.00



**Importe con letra**  
TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.

Subtotal	264,460.00
Impuestos Traslados	42,313.60
<b>Total</b>	<b>306,773.60</b>

**CFDI Relacionados:**

<b>Tipo Relación</b>	CFDI Relacionados	
	<b>Serie del Certificado del emisor</b>	00001000000703772794
	<b>Folio fiscal</b>	CA32682B-E208-4BDC-A0CD-1F9E60D7592F
	<b>No. de Serie del Certificado del SAT</b>	00001000000709182898
	<b>Fecha y hora de certificación</b>	Noviembre 18 2025 - 16:57:26

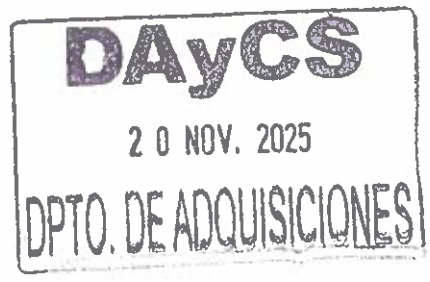
Este documento es una representación impresa de un CFDI



**Sello Digital del CFDI**  
Sf3H2B8yI4Ttd6WhZEF1Oa/XHER+NPw5+dZ2yWDiGVVXNTTlJbmv8e1QyeiRmiAtevig+V5r8f5Tgl1Dxx+kK20swGY/QuddZhuVnscKdt4I6NDct/Cu+94NrrVTwsAf8CtQC4wCweVwg3xWCmvaVIQ3zEGzjrFvVZ2TdSbtuV+q+eGDL6PVPJMQODUilzysWM5uLZkNu9s+1oqe25tzjwqycA34b8VpYzaCIer+ezH+zWAQF0hmTbQJddawLCunWr7DFng6XgAAgTQ8WXxrYss7QrJH3kNRgWvZsPRJqddFbkqeM8mToqja7fpJWrZHIFFIYpm+u7Zy7nThleg==

**Sello del SAT**  
Su87qMjcVJJ1VxrSN86/3eSPeS9B6PcAMQTC4kpY/u/JSOP0a+HAuRsFS9sve+/QXrDvmj9kzVada704sc97GyQ2q9Lh7JcrrWZZIVthQicEv6plaMYNdi77qP2j3PbsuHMzyikGstQJG6wOjLeg9EmgC2HKjeYdK9L74DtyrAwpiLApRUcaypiyGagt2885IeUibMP/CbH3Nc6XwKr1eMc0CSaX66nTafZO7vwQIwrrBZc/zkS0LYSiCmtPMcbNWDU6MP4t9DTzMaPubyxaPVIgbo1ujIP/EPOGteH9DRHSntNrT/PfaZ9APaOPXLhhd/6hEEcmq7LXUttTKfQ==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**  
||1.1|CA32682B-E208-4BDC-A0CD-1F9E60D7592F|2025-11-18T16:57:26|MAS0810247C0|Sf3H2B8yI4Ttd6WhZEF1Oa/XHER+NPw5+dZ2yWDiGVVXNTTlJbmv8e1QyeiRmiAtevig+V5r8f5Tgl1Dxx+kK20swGY/QuddZhuVnscKdt4I6NDct/Cu+94NrrVTwsAf8CtQC4wCweVwg3xWCmvaVIQ3zEGzjrFvVZ2TdSbtuV+q+eGDL6PVPJMQODUilzysWM5uLZkNu9s+1oqe25tzjwqycA34b8VpYzaCIer+ezH+zWAQF0hmTbQJddawLCunWr7DFng6XgAAgTQ8WXxrYss7QrJH3kNRgWvZsPRJqddFbkqeM8mToqja7fpJWrZHIFFIYpm+u7Zy7nThleg==|00001000000709182898||



This XMI file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="M" Folio="1541"
Fecha="2025-11-18T16:57:24"
Sello="5F3H2B8AyI4Ttd6WhZEF10a/XHER+NPw5+dZ2yWd1GVVXNTTtJjbmV8e1QyeIrmIAtelvg+V5r8f5TgI10xx+kk20swGY/QuDzhuvNsctKdt416NDct/Cu+94NrrVtwsAf8CtQC4wCweV
FormaPago="99" NoCertificacion="00001000000703772794"
Certificado="MIIF+zCCA+OgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDM3NzI3OTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMhwYDVQDDCxBQyBERUwUgU0V5Vk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRSQUJNT04gVFJ
SubTotal="264460.00" Moneda="MXN" Total="306773.60" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="06760">
<cfdi:Emisor RegimenFiscal="626" Rfc="MSE120803169" Nombre="MEDIA SELLER"/>
<cfdi:Receptor Rfc="USE920521758" Nombre="UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA" DomicilioFiscalReceptor="90030"
RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="55101520" ClaveUnidad="H87" Cantidad="21.00" Unidad="H87" NoIdentificacion="55101520" Descripcion="Hojas o
folletos de instrucciones Mi Cuaderno de Señas Matemáticas, desarrollo del Pensamiento Matemático." ValorUnitario="2720.00" Importe="57120.00"
ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="57120.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="9139.20"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="55101520" ClaveUnidad="H87" Cantidad="21.00" Unidad="H87" NoIdentificacion="55101520" Descripcion="Hojas o
folletos de instrucciones Operaciones Matemáticas en Braille." ValorUnitario="2600.00" Importe="54600.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="54600.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="8736.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="55101520" ClaveUnidad="H87" Cantidad="86.00" Unidad="H87" NoIdentificacion="55101520" Descripcion="Hojas o
folletos de instrucciones Retos Mentales para Pequeños Genios." ValorUnitario="150.00" Importe="12900.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="12900.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2064.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="55101520" ClaveUnidad="H87" Cantidad="86.00" Unidad="H87" NoIdentificacion="55101520" Descripcion="Hojas o
folletos de instrucciones Dinosaurios Pequeños Exploradores." ValorUnitario="310.00" Importe="26660.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="26660.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4265.60"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="55101520" ClaveUnidad="H87" Cantidad="86.00" Unidad="H87" NoIdentificacion="55101520" Descripcion="Hojas o
folletos de instrucciones Enciclopedia Júnior de la Ciencia." ValorUnitario="310.00" Importe="26660.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="26660.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4265.60"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="55101520" ClaveUnidad="H87" Cantidad="86.00" Unidad="H87" NoIdentificacion="55101520" Descripcion="Hojas o
folletos de instrucciones Enciclopedia Júnior de los Animales." ValorUnitario="310.00" Importe="26660.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="26660.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4265.60"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="55101520" ClaveUnidad="H87" Cantidad="86.00" Unidad="H87" NoIdentificacion="55101520" Descripcion="Hojas o
folletos de instrucciones Enciclopedia Júnior de la Tierra." ValorUnitario="310.00" Importe="26660.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="26660.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4265.60"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="55101520" ClaveUnidad="H87" Cantidad="2000.00" Unidad="H87" NoIdentificacion="55101520" Descripcion="Hojas o
folletos de instrucciones Cuadernillo de Contraloría Social, en papel encerado tamaño carta" ValorUnitario="13.00" Importe="26000.00"
ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="26000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4160.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="55101520" ClaveUnidad="H87" Cantidad="1200.00" Unidad="H87" NoIdentificacion="55101520" Descripcion="Hojas o
folletos de instrucciones Carteles de Contraloría Social, en papel encerado a doble carta." ValorUnitario="6.00" Importe="7200.00"
ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="7200.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="1152.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="42313.60">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="42313.60" Base="264460.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Complemento>
<cfdi:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="CA32682B-E208-48DC-A0CD-
1F9660D7592F" FechaTimbrado="2025-11-18T16:57:26" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
c1="3" c2="0" c3="0" c4="4" c5="4" c6="7" c7="E" c8="1" c9="A" c10="0" c11="0" c12="0" c13="0" c14="0" c15="0" c16="0" c17="0" c18="0" c19="0" c20="0" c21="0" c22="0" c23="0" c24="0" c25="0" c26="0" c27="0" c28="0" c29="0" c30="0" c31="0" c32="0" c33="0" c34="0" c35="0" c36="0" c37="0" c38="0" c39="0" c40="0" c41="0" c42="0" c43="0" c44="0" c45="0" c46="0" c47="0" c48="0" c49="0" c50="0" c51="0" c52="0" c53="0" c54="0" c55="0" c56="0" c57="0" c58="0" c59="0" c60="0" c61="0" c62="0" c63="0" c64="0" c65="0" c66="0" c67="0" c68="0" c69="0" c70="0" c71="0" c72="0" c73="0" c74="0" c75="0" c76="0" c77="0" c78="0" c79="0" c80="0" c81="0" c82="0" c83="0" c84="0" c85="0" c86="0" c87="0" c88="0" c89="0" c90="0" c91="0" c92="0" c93="0" c94="0" c95="0" c96="0" c97="0" c98="0" c99="0" c100="0" c101="0" c102="0" c103="0" c104="0" c105="0" c106="0" c107="0" c108="0" c109="0" c110="0" c111="0" c112="0" c113="0" c114="0" c115="0" c116="0" c117="0" c118="0" c119="0" c120="0" c121="0" c122="0" c123="0" c124="0" c125="0" c126="0" c127="0" c128="0" c129="0" c130="0" c131="0" c132="0" c133="0" c134="0" c135="0" c136="0" c137="0" c138="0" c139="0" c140="0" c141="0" c142="0" c143="0" c144="0" c145="0" c146="0" c147="0" c148="0" c149="0" c150="0" c151="0" c152="0" c153="0" c154="0" c155="0" c156="0" c157="0" c158="0" c159="0" c160="0" c161="0" c162="0" c163="0" c164="0" c165="0" c166="0" c167="0" c168="0" c169="0" c170="0" c171="0" c172="0" c173="0" c174="0" c175="0" c176="0" c177="0" c178="0" c179="0" c180="0" c181="0" c182="0" c183="0" c184="0" c185="0" c186="0" c187="0" c188="0" c189="0" c190="0" c191="0" c192="0" c193="0" c194="0" c195="0" c196="0" c197="0" c198="0" c199="0" c200="0" c201="0" c202="0" c203="0" c204="0" c205="0" c206="0" c207="0" c208="0" c209="0" c210="0" c211="0" c212="0" c213="0" c214="0" c215="0" c216="0" c217="0" c218="0" c219="0" c220="0" c221="0" c222="0" c223="0" c224="0" c225="0" c226="0" c227="0" c228="0" c229="0" c230="0" c231="0" c232="0" c233="0" c234="0" c235="0" c236="0" c237="0" c238="0" c239="0" c240="0" c241="0" c242="0" c243="0" c244="0" c245="0" c246="0" c247="0" c248="0" c249="0" c250="0" c251="0" c252="0" c253="0" c254="0" c255="0" c256="0" c257="0" c258="0" c259="0" c260="0" c261="0" c262="0" c263="0" c264="0" c265="0" c266="0" c267="0" c268="0" c269="0" c270="0" c271="0" c272="0" c273="0" c274="0" c275="0" c276="0" c277="0" c278="0" c279="0" c280="0" c281="0" c282="0" c283="0" c284="0" c285="0" c286="0" c287="0" c288="0" c289="0" c290="0" c291="0" c292="0" c293="0" c294="0" c295="0" c296="0" c297="0" c298="0" c299="0" c300="0" c301="0" c302="0" c303="0" c304="0" c305="0" c306="0" c307="0" c308="0" c309="0" c310="0" c311="0" c312="0" c313="0" c314="0" c315="0" c316="0" c317="0" c318="0" c319="0" c320="0" c321="0" c322="0" c323="0" c324="0" c325="0" c326="0" c327="0" c328="0" c329="0" c330="0" c331="0" c332="0" c333="0" c334="0" c335="0" c336="0" c337="0" c338="0" c339="0" c340="0" c341="0" c342="0" c343="0" c344="0" c345="0" c346="0" c347="0" c348="0" c349="0" c350="0" c351="0" c352="0" c353="0" c354="0" c355="0" c356="0" c357="0" c358="0" c359="0" c360="0" c361="0" c362="0" c363="0" c364="0" c365="0" c366="0" c367="0" c368="0" c369="0" c370="0" c371="0" c372="0" c373="0" c374="0" c375="0" c376="0" c377="0" c378="0" c379="0" c380="0" c381="0" c382="0" c383="0" c384="0" c385="0" c386="0" c387="0" c388="0" c389="0" c390="0" c391="0" c392="0" c393="0" c394="0" c395="0" c396="0" c397="0" c398="0" c399="0" c400="0" c401="0" c402="0" c403="0" c404="0" c405="0" c406="0" c407="0" c408="0" c409="0" c410="0" c411="0" c412="0" c413="0" c414="0" c415="0" c416="0" c417="0" c418="0" c419="0" c420="0" c421="0" c422="0" c423="0" c424="0" c425="0" c426="0" c427="0" c428="0" c429="0" c430="0" c431="0" c432="0" c433="0" c434="0" c435="0" c436="0" c437="0" c438="0" c439="0" c440="0" c441="0" c442="0" c443="0" c444="0" c445="0" c446="0" c447="0" c448="0" c449="0" c450="0" c451="0" c452="0" c453="0" c454="0" c455="0" c456="0" c457="0" c458="0" c459="0" c460="0" c461="0" c462="0" c463="0" c464="0" c465="0" c466="0" c467="0" c468="0" c469="0" c470="0" c471="0" c472="0" c473="0" c474="0" c475="0" c476="0" c477="0" c478="0" c479="0" c480="0" c481="0" c482="0" c483="0" c484="0" c485="0" c486="0" c487="0" c488="0" c489="0" c490="0" c491="0" c492="0" c493="0" c494="0" c495="0" c496="0" c497="0" c498="0" c499="0" c500="0" c501="0" c502="0" c503="0" c504="0" c505="0" c506="0" c507="0" c508="0" c509="0" c510="0" c511="0" c512="0" c513="0" c514="0" c515="0" c516="0" c517="0" c518="0" c519="0" c520="0" c521="0" c522="0" c523="0" c524="0" c525="0" c526="0" c527="0" c528="0" c529="0" c530="0" c531="0" c532="0" c533="0" c534="0" c535="0" c536="0" c537="0" c538="0" c539="0" c540="0" c541="0" c542="0" c543="0" c544="0" c545="0" c546="0" c547="0" c548="0" c549="0" c550="0" c551="0" c552="0" c553="0" c554="0" c555="0" c556="0" c557="0" c558="0" c559="0" c560="0" c561="0" c562="0" c563="0" c564="0" c565="0" c566="0" c567="0" c568="0" c569="0" c570="0" c571="0" c572="0" c573="0" c574="0" c575="0" c576="0" c577="0" c578="0" c579="0" c580="0" c581="0" c582="0" c583="0" c584="0" c585="0" c586="0" c587="0" c588="0" c589="0" c590="0" c591="0" c592="0" c593="0" c594="0" c595="0" c596="0" c597="0" c598="0" c599="0" c600="0" c601="0" c602="0" c603="0" c604="0" c605="0" c606="0" c607="0" c608="0" c609="0" c610="0" c611="0" c612="0" c613="0" c614="0" c615="0" c616="0" c617="0" c618="0" c619="0" c620="0" c621="0" c622="0" c623="0" c624="0" c625="0" c626="0" c627="0" c628="0" c629="0" c630="0" c631="0" c632="0" c633="0" c634="0" c635="0" c636="0" c637="0" c638="0" c639="0" c640="0" c641="0" c642="0" c643="0" c644="0" c645="0" c646="0" c647="0" c648="0" c649="0" c650="0" c651="0" c652="0" c653="0" c654="0" c655="0" c656="0" c657="0" c658="0" c659="0" c660="0" c661="0" c662="0" c663="0" c664="0" c665="0" c666="0" c667="0" c668="0" c669="0" c670="0" c671="0" c672="0" c673="0" c674="0" c675="0" c676="0" c677="0" c678="0" c679="0" c680="0" c681="0" c682="0" c683="0" c684="0" c685="0" c686="0" c687="0" c688="0" c689="0" c690="0" c691="0" c692="0" c693="0" c694="0" c695="0" c696="0" c697="0" c698="0" c699="0" c700="0" c701="0" c702="0" c703="0" c704="0" c705="0" c706="0" c707="0" c708="0" c709="0" c710="0" c711="0" c712="0" c713="0" c714="0" c715="0" c716="0" c717="0" c718="0" c719="0" c720="0" c721="0" c722="0" c723="0" c724="0" c725="0" c726="0" c727="0" c728="0" c729="0" c730="0" c731="0" c732="0" c733="0" c734="0" c735="0" c736="0" c737="0" c738="0" c739="0" c740="0" c741="0" c742="0" c743="0" c744="0" c745="0" c746="0" c747="0" c748="0" c749="0" c750="0" c751="0" c752="0" c753="0" c754="0" c755="0" c756="0" c757="0" c758="0" c759="0" c760="0" c761="0" c762="0" c763="0" c764="0" c765="0" c766="0" c767="0" c768="0" c769="0" c770="0" c771="0" c772="0" c773="0" c774="0" c775="0" c776="0" c777="0" c778="0" c779="0" c780="0" c781="0" c782="0" c783="0" c784="0" c785="0" c786="0" c787="0" c788="0" c789="0" c790="0" c791="0" c792="0" c793="0" c794="0" c795="0" c796="0" c797="0" c798="0" c799="0" c800="0" c801="0" c802="0" c803="0" c804="0" c805="0" c806="0" c807="0" c808="0" c809="0" c810="0" c811="0" c812="0" c813="0" c814="0" c815="0" c816="0" c817="0" c818="0" c819="0" c820="0" c821="0" c822="0" c823="0" c824="0" c825="0" c826="0" c827="0" c828="0" c829="0" c830="0" c831="0" c832="0" c833="0" c834="0" c835="0" c836="0" c837="0" c838="0" c839="0" c840="0" c841="0" c842="0" c843="0" c844="0" c845="0" c846="0" c847="0" c848="0" c849="0" c850="0" c851="0" c852="0" c853="0" c854="0" c855="0" c856="0" c857="0" c858="0" c859="0" c860="0" c861="0" c862="0" c863="0" c864="0" c865="0" c866="0" c867="0" c868="0" c869="0" c870="0" c871="0" c872="0" c873="0" c874="0" c875="0" c876="0" c877="0" c878="0" c879="0" c880="0" c881="0" c882="0" c883="0" c884="0" c885="0" c886="0" c887="0" c888="0" c889="0" c890="0" c891="0" c892="0" c893="0" c894="0" c895="0" c896="0" c897="0" c898="0" c899="0" c900="0" c901="0" c902="0" c903="0" c904="0" c905="0" c906="0" c907="0" c908="0" c909="0" c910="0" c911="0" c912="0" c913="0" c914="0" c915="0" c916="0" c917="0" c918="0" c919="0" c920="0" c921="0" c922="0" c923="0" c924="0" c925="0" c926="0" c927="0" c928="0" c929="0" c930="0" c931="0" c932="0" c933="0" c934="0" c935="0" c936="0" c937="0" c938="0" c939="0" c940="0" c941="0" c942="0" c943="0" c944="0" c945="0" c946="0" c947="0" c948="0" c949="0" c950="0" c951="0" c952="0" c953="0" c954="0" c955="0" c956="0" c957="0" c958="0" c959="0" c960="0" c961="0" c962="0" c963="0" c964="0" c965="0" c966="0" c967="0" c968="0" c969="0" c970="0" c971="0" c972="0" c973="0" c974="0" c975="0" c976="0" c977="0" c978="0" c979="0" c980="0" c981="0" c982="0" c983="0" c984="0" c985="0" c986="0" c987="0" c988="0" c989="0" c990="0" c991="0" c992="0" c993="0" c994="0" c995="0" c996="0" c997="0" c998="0" c999="0" c1000="0" c1001="0" c1002="0" c1003="0" c1004="0" c1005="0" c1006="0" c1007="0" c1008="0" c1009="0" c1010="0" c1011="0" c1012="0" c1013="0" c1014="0" c1015="0" c1016="0" c1017="0" c1018="0" c1019="0" c1020="0" c1021="0" c1022="0" c1023="0" c1024="0" c1025="0" c1026="0" c1027="0" c1028="0" c1029="0" c1030="0" c1031="0" c1032="0" c1033="0" c1034="0" c1035="0" c1036="0" c1037="0" c1038="0" c1039="0" c1040="0" c1041="0" c1042="0" c1043="0" c1044="0" c1045="0" c1046="0" c1047="0" c1048="0" c1049="0" c1050="0" c1051="0" c1052="0" c1053="0" c1054="0" c1055="0" c1056="0" c1057="0" c1058="0" c1059="0" c1060="0" c1061="0" c1062="0" c1063="0" c1064="0" c1065="0" c1066="0" c1067="0" c1068="0" c1069="0" c1070="0" c1071="0" c1072="0" c1073="0" c1074="0" c1075="0" c1076="0" c1077="0" c1078="0" c1079="0" c1080="0" c1081="0" c1082="0" c1083="0" c1084="0" c1085="0" c1086="0" c1087="0" c1088="0" c1089="0" c1090="0" c1091="0" c1092="0" c1093="0" c1094="0" c1095="0" c1096="0" c1097="0" c1098="0" c1099="0" c1100="0" c1101="0" c1102="0" c1103="0" c1104="0" c1105="0" c1106="0" c1107="0" c1108="0" c1109="0" c1110="0" c1111="0" c1112="0" c1113="0" c1114="0" c1115="0" c1116="0" c1117="0" c1118="0" c1119="0" c1120="0" c1121="0" c1122="0" c1123="0" c1124="0" c1125="0" c1126="0" c1127="0" c1128="0" c1129="0" c1130="0" c1131="0" c1132="0" c1133="0" c1134="0" c1135="0" c1136="0" c1137="0" c1138="0" c1139="0" c1140="0" c1141="0" c1142="0" c1143="0" c1144="0" c1145="0" c1146="0" c1147="0" c1148="0" c1149="0" c1150="0" c1151="0" c1152="0" c1153="0" c1154="0" c1155="0" c1156="0" c1157="0" c1158="0" c1159="0" c1160="0" c1161="0" c1162="0" c1163="0" c1164="0" c1165="0" c1166="0" c1167="0" c1168="0" c1169="0" c1170="0" c1171="0" c1172="0" c1173="0" c1174="0" c1175="0" c1176="0" c1177="0" c1178="0" c1179="0" c1180="0" c1181="0" c1182="0" c1183="0" c1184="0" c1185="0" c1186="0" c1187="0" c1188="0" c1189="0" c1190="0" c1191="0" c1192="0" c1193="0" c1194="0" c1195="0" c1196="0" c1197="0" c1198="0" c1199="0" c1200="0" c1201="0" c1202="0" c1203="0" c1204="0" c1205="0" c1206="0" c1207="0" c1208="0" c1209="0" c1210="0" c1211="0" c1212="0" c1213="0" c1214="0" c1215="0" c1216="0" c1217="0" c1218="0" c1219="0" c1220="0" c1221="0" c1222="0" c1223="0" c1224="0" c1225="0" c1226="0" c1227="0" c1228="0" c1229="0" c1230="0" c1231="0" c1232="0" c1233="0" c1234="0" c1235="0" c1236="0" c1237="0" c1238="0" c1239="0" c1240="0" c1241="0" c1242="0" c1243="0" c1244="0" c1245="0" c1246="0" c1247="0" c1248="0" c1249="0" c1250="0" c1251="0" c1252="0" c1253="0" c1254="0" c1255="0" c1256="0" c1257="0" c1258="0" c1259="0" c1260="0" c1261="0" c1262="0" c1263="0" c1264="0" c1265="0" c1266="0" c1267="0" c1268="0" c1269="0" c1270="0" c1271="0" c1272="0" c1273="0" c1274="0" c1275="0" c1276="0" c1277="0" c1278="0" c1279="0" c1280="0" c1281="0" c1282="0" c1283="0" c1284="0" c1285="0" c1286="0" c1287="0" c1288="0" c1289="0" c1290="0" c1291="0" c1292="0" c1293="0" c1294="0" c1295="0" c1296="0" c1297="0" c1298="0" c1299="0" c1300="0" c1301="0" c1302="0" c1303="0" c1304="0" c1305="0" c1306="0" c1307="0" c1308
```



OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**DAYCS**  
20 NOV. 2025  
DPTO. DE ADQUISICIONES



Tlaxca

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

TLAXCALA, TLAX., 04 DE AGOSTO DE 2025

OFICIO No. DAyF/1495/2025

**MTRA. GEORGINA PALAFOX DAZA**  
**DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION**  
**DE SERVICIOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO**  
**P R E S E N T E.**

Por este medio solicito que se lleve a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa a cargo de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial 2025, para la Adquisición de material requerido en la Requisición No. 8\_8-2025.

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se anexa:

- Requisición No. 8\_8-2025.
- Oficio de suficiencia presupuestal.
- Investigación de mercado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

  
**ATENTAMENTE**  
**LIC. RENE SUAREZ SUAREZ**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p. Archivo.

Supervisó: María Eugenia Galván Sánchez	Elaboró: Virginia Martínez Villa
---	----------------------------------

01240 p4





**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**



**OMG**  
 OFICIALÍA MAYOR DE  
 GOBIERNO

**PEDIDO 8-8-1-2025 AD**

-UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA, KM. 1.5 No.5, COL. LAS ANIMAS. C.P. 90030, TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAX.  
 -R.F.C: USE9205217S8.  
 -USO DEL CFDI: G03 –GASTOS EN GENERAL.  
 -FORMA DE PAGO: (99) POR DEFINIR.  
 -METODO DE PAGO: (PDD) EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

<b>PEDIDO N°</b>
8-8-1-2025 AD
<b>No. DE PROCEDIMIENTO COMPRANET</b>
AA-88-001-929014990-N-121-2025

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>
01/10/2025

<b>FECHA DE ENTREGA</b>
15 DÍAS HÁBILES

<b>TÉRMINOS DE PAGO</b>
CRÉDITO DE 17 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

<b>No. REQUISICIÓN</b>
8_8-2025

<b>PROVEEDOR:</b> MEDIA SELLER SA DE CV
<b>RFC:</b> MSE120803169
<b>DIRECCIÓN:</b> CALLE TUXPAN, No. 18, INTERIOR No. 302, COLONIA ROMA SUR, CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06760
<b>AT'N:</b> MARIA TERESA FRANCISCA CASTILLO PEREZ
Tel. [REDACTED]
Cel. [REDACTED]
<b>CORREO:</b> administracion@mediaseller.com.mx

<b>PARA:</b> UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
<b>ENTREGAR EN:</b>
DOMICILIO: ALMACEN CENTRAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 #5, COL. LAS ANIMAS, C.P. 90030, TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAX.
EN UNA SOLA ENTREGA.
CONTACTO PREVIO: VIRGINIA MARTINEZ VILLA, ANALISTA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES USET, TEL. 2461159311
<b>DÍAS DE ENTREGA:</b> LUNES A VIERNES
<b>HORARIO DE ENTREGA:</b> 9:00 A 13:00 HRS
<b>AT'N:</b> LIC. RENE SUAREZ SUAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA USET.
<b>TEL:</b> 556 517 2141
<b>CORREO:</b> saneugenia3galvan@yahoo.com.mx

<b>ORIGEN DEL RECURSO</b>	FEDERALES
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	21501 – MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL</b>	S295 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL 2025

AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA, NÚMERO 53, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA.  
 TEL: 246 46 5 09 00 EXT 1816



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**



**OMG**  
OFICIALÍA MAYOR DE  
GOBIERNO

TIEMPO DE GARANTÍA	3 MESES
--------------------	---------

No. Partida	Unidad Medida	Cantidad	CUCo P	Descripción	P. Unitario	Importe
1	PIEZA	21	21501-0042	Mi Cuaderno de Señas Matemáticas, desarrollo del Pensamiento Matemático. (Se anexa ficha técnica).	\$ 2,720.00	\$ 57,120.00
2	PIEZA	21	21501-0042	Operaciones Matemáticas en Braille. (Se anexa ficha técnica).	\$ 2,600.00	\$ 54,600.00
3	PIEZA	86	21501-0042	Retos Mentales para Pequeños Genios. (Se anexa ficha técnica).	\$ 150.00	\$ 12,900.00
4	PIEZA	86	21501-0042	Dinosaurios Pequeños Exploradores. (Se anexa ficha técnica).	\$ 310.00	\$ 26,660.00
5	PIEZA	86	21501-0042	Enciclopedia Júnior de la Ciencia. (Se anexa ficha técnica).	\$ 310.00	\$ 26,660.00
6	PIEZA	86	21501-0042	Enciclopedia Júnior de los Animales. (Se anexa ficha técnica).	\$ 310.00	\$ 26,660.00
7	PIEZA	86	21501-0042	Enciclopedia Júnior de la Tierra. (Se anexa ficha técnica).	\$ 310.00	\$ 26,660.00
8	PIEZA	2000	21501-0047	Cuadernillo de Contraloría Social, en papel encerado tamaño carta (según Muestra)	\$ 13.00	\$ 26,000.00
9	PIEZA	1200	21501-0047	Carteles de Contraloría Social, en papel encerado a doble carta (según Muestra)	\$ 6.00	\$ 7,200.00
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: ( TRESIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)</b>					<b>SUB TOTAL</b>	\$ 264,460.00
					<b>I.V.A.</b>	\$ 42,313.60
<b>Observaciones:</b>					<b>TOTAL</b>	\$ 306,773.60
<ul style="list-style-type: none"> <li>-GARANTIA DEL 10% ANTES DE IVA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LO MENOS 3 MESES POSTERIOR A LA ENTREGA.</li> <li>EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR FACTURA, XML, VERIFICACIÓN DE FACTURA Y ACTA DE ENTREGA DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.</li> <li>-VIGENCIA DEL CONTRATO: 1 MES</li> <li><b>LA DEPENDENCIA AUTORIZO FICHA TECNICA MEDIANTE OFICIO NO. DAYF/1833/2025</b></li> </ul>					<b>ELABORÓ</b> C.M.C <b>REVISÓ</b> F.Z.D	

FECHA DE NOTIFICACIÓN: CONFORME AL CORREO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ESTE PEDIDO SE SUSIETA ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR ESA NORMATIVA AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

A) FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO: EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTE PEDIDO SE DEBERÁ FORMALIZAR EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, LA OPERACIÓN NO SE FORMALIZA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, DEBERÁ ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA

AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA, NÚMERO 53, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA.  
TEL: 246 46 5 09 00 EXT 1816



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**



**OMG**  
OFICIALÍA MAYOR DE  
GOBIERNO

OBTENIDO EL SEGUNDO LUGAR, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN INICIALMENTE ADJUDICADA NO SEA SUPERIOR A UN MARGEN DEL DIEZ POR CIENTO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

B) DEL PRECIO: LOS PRECIOS EN ESTE PEDIDO SE PACTARÁN FIJOS, HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

C) CONDICIONES DE PAGO: LA SECRETARÍA DE FINANZAS O LA DEPENDENCIA SOLICITANTE YA SEA DESCENTRALIZADA O DESCONCENTRADA DEBERÁ PAGAR EL PRECIO CONVENIDO EN EL PRESENTE PEDIDO AL PROVEEDOR, UNA VEZ ENTREGADOS LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN EL PLAZO CONVENIDO, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 73 LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

EN CASO DE PROCEDER ANTICIPO ALGUNO, SE ESTABLECEN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE PEDIDO.

D) ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: LA CONTRATANTE ES LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL PROVEEDOR Y NO PODRÁN HACER CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SIN LA SOLICITUD Y DEBIDA ACEPTACIÓN POR ESCRITO Y SU FORMALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.


E) GARANTÍAS: LOS PROVEEDORES GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y LOS VICIOS OCULTOS; A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL SUBTOTAL ADJUDICADO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).


EN CASO DE QUE LA CONTRATANTE OTORQUE ANTICIPO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZARLO AL 100%, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A LA FIRMA DEL PEDIDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

F) PENAS CONVENCIONALES: AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL PEDIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE Y LA RESCISIÓN DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE, HACIENDO EFECTIVA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ENTREGADA Y/O LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY APLICABLE, DEBIENDO NOTIFICAR A LA CONVOCANTE PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS DE ESTE PEDIDO SE ENTIENDEN POR HECHAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

  
**LIC. RENE SUAREZ SUAREZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS DE LA USET

  
**MARIA TERESA FRANCISCA CASTILLO PEREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDIA SELLER SA DE CV

  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**GEORGINA ROMERO**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

\$26,446.00  
\$26,446.00

### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 1 de Octubre de 2025  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** MEDIA SELLER, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye

**ANTE O A FAVOR DE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**ANTE O A FAVOR DE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

PARA GARANTIZAR POR MEDIA SELLER, S.A. DE C.V., CON RFC MSE120803169 Y DOMICILIO EN: CALLE TUXPAN, NO. 18, INTERIOR NO. 302, COLONIA ROMA SUR, CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06760; EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PEDIDO NÚMERO 8-8-1-2025 AD, DE FECHA DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2025, REFERENTE A 21501 - MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO, PARA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO. POR EL MONTO SUBTOTAL DEL CONTRATO DE \$264,460.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

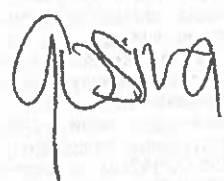
ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O SE PRESENTE A LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE. ASÍ MISMO, ESTA FIANZA SE OTORGARÁ PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y/O DE DAÑOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE UN PERIODO DE 3 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA.

EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, ESTA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE \$26,446.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283, 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

#### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**  
**A15I ICYL N25**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

Firma Digital Serie Certificado: 00000100008900017233. Prestador de Servicios de Certificación: Ceeboan SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran reglados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente sean de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.169 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA el ejercicio de su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, exhibiendo a la ASEGURADORA un recibo otorgado de la póliza emitida a su favor. (Art.165 LISF).
- 3.- Sin RESUMIR LA EXTINCIÓN de obligación como forma cuantitativa de la devolución de una póliza de la ASEGURADORA, sólo puede en contra. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los endosos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se añaden, serán intransferibles por todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIOS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADOS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.172 LISF).
- 5.- La fianza otorgada en este formato será válida y en todas las partes, si el beneficiario cumple su obligación, aun cuando en el momento de otorgarse y en el momento de otorgarse, esta póliza no garantiza el pago de daños de crédito, como daños de crédito y pagos, ni el pago de préstamos que deban efectuarse en dinero. Esto, cuando en ambas partes, si se garantizan préstamos de dinero, no habrá otorgamiento de préstamo o en su caso, otorgamiento de préstamo hipotecario, sino que se garantiza el pago de préstamos hipotecarios. (Art. 173 LISF).
- 6.- La ASEGURADORA no pora de los beneficios de orden y sucesión y deberá su seguridad en los términos que establece la LISF. (Art.174 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extingue en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO consiente el FIADO, entrega o entrega para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos garantantes o condiciones (Art. 2047 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a ejercer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Priorizará la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que presente la obligación principal garantada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interponer la reclamación deberá registrarse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia con la obligación garantada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, no podrá cubrir el acreedor indemnización por mora con lo que el Art. 263 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá imponer mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La institución de depósito es la causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá reclamar al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en unidades de la moneda de pago de alguna de las partes, el deudor no podrá reclamar la fianza por la totalidad (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, se hace a la ASEGURADORA, por intermedio de la institución de depósito, acciones y privilegios que a favor del acreedor se otorgan de la fianza otorgada por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imprevistas el BENEFICIARIO es la póliza de fianza, el pago es impedido o la reclamación de la fianza. (Art. 177 LISF y 283 y 284 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 176 LISF y Capítulo 19.2 CUSEF. Unicamente se podrá obtener este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones originadas fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se practique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o fieles de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSEF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSEF).

CONTROVERSIAS.- Cua para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantada está sujeta a la fianza del beneficiario, se someten a las autoridades de la jurisdicción correspondiente.

CONTRAFIADOS SOLIDARIOS, y en el caso de fianzas otorgadas en los casos de fianzas otorgadas a BENEFICIARIOS PARTICIPANTES, para efectos de responsabilidad, cumplimiento y ejecución, este póliza, se somete de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México y/o Guadalupe, Jalisco y/o Morelos, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, adscritas de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veedades, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus modificaciones. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 y 283, 19.2.3, USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, OFICIOS O DE INMEDIACIÓN ONA. RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o fieles de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSEF).

0-2 OCT. 2025

... de la póliza de fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para el recibir notificaciones, descripción de la obligación garantada, acompañando copia de la reclamación en la que se basa la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento al que se refiere la reclamación, descripción del inmueble de la obligación garantada, nombre de la institución de depósito, descripción de la fianza que sirva como garantía para comprobar el otorgamiento y el importe reclamado como garantía de la fianza, nombre de la fianza (Obligaciones de Seguros y Fianzas en adelante LISF) y el número de la póliza de fianza (Art. 175 LISF). 3.2 Si la fianza es otorgada en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio de la moneda de la reclamación en el momento de otorgarse la fianza.

4.- Las fianzas y los endosos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se añaden, serán intransferibles por todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIOS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADOS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.172 LISF). 5.- La fianza otorgada en este formato será válida y en todas las partes, si el beneficiario cumple su obligación, aun cuando en el momento de otorgarse y en el momento de otorgarse, esta póliza no garantiza el pago de daños de crédito, como daños de crédito y pagos, ni el pago de préstamos que deban efectuarse en dinero. Esto, cuando en ambas partes, si se garantizan préstamos de dinero, no habrá otorgamiento de préstamo o en su caso, otorgamiento de préstamo hipotecario, sino que se garantiza el pago de préstamos hipotecarios. (Art. 173 LISF). 6.- La ASEGURADORA no pora de los beneficios de orden y sucesión y deberá su seguridad en los términos que establece la LISF. (Art.174 LISF). 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extingue en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO consiente el FIADO, entrega o entrega para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos garantantes o condiciones (Art. 2047 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a ejercer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Priorizará la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que presente la obligación principal garantada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interponer la reclamación deberá registrarse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF. 8.- En caso de que la ASEGURADORA rechaza la reclamación o no da contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

... de la póliza de fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para el recibir notificaciones, descripción de la obligación garantada, acompañando copia de la reclamación en la que se basa la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento al que se refiere la reclamación, descripción del inmueble de la obligación garantada, nombre de la institución de depósito, descripción de la fianza que sirva como garantía para comprobar el otorgamiento y el importe reclamado como garantía de la fianza, nombre de la fianza (Obligaciones de Seguros y Fianzas en adelante LISF) y el número de la póliza de fianza (Art. 175 LISF). 3.2 Si la fianza es otorgada en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio de la moneda de la reclamación en el momento de otorgarse la fianza. 4.- Las fianzas y los endosos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se añaden, serán intransferibles por todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIOS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADOS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.172 LISF). 5.- La fianza otorgada en este formato será válida y en todas las partes, si el beneficiario cumple su obligación, aun cuando en el momento de otorgarse y en el momento de otorgarse, esta póliza no garantiza el pago de daños de crédito, como daños de crédito y pagos, ni el pago de préstamos que deban efectuarse en dinero. Esto, cuando en ambas partes, si se garantizan préstamos de dinero, no habrá otorgamiento de préstamo o en su caso, otorgamiento de préstamo hipotecario, sino que se garantiza el pago de préstamos hipotecarios. (Art. 173 LISF). 6.- La ASEGURADORA no pora de los beneficios de orden y sucesión y deberá su seguridad en los términos que establece la LISF. (Art.174 LISF). 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extingue en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO consiente el FIADO, entrega o entrega para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos garantantes o condiciones (Art. 2047 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a ejercer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Priorizará la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que presente la obligación principal garantada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interponer la reclamación deberá registrarse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF. 8.- En caso de que la ASEGURADORA rechaza la reclamación o no da contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:  
Código de Seguridad:  
Folio:  
Monto de la fianza:  
Monto de este movimiento:

\$26,446.00  
\$26,446.00

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Octubre de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: MEDIA SELLER, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

ANTE O A FAVOR DE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

==FIN DE TEXTO==

02 OCT. 2025

REGISTRACIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

V60KXU1W0Z4H89A1V818MO1G04RR2DmE7D0R8Um3H8U852u08K00XMTF5YgoJz06RKA1V4H89mp882C0rWfB2474Y7AtC0f'eGReKvmm970C\_in7V8qGHFqPZYv0mU1ZyYUJX0+R0d0sMst0S1010X6R3J8R7q2U3UNP+3dP3A03VAP7Ug  
Firma Digital H17T26T1G0K0Y0V0H0F0F0JX0E08p0L0E5YR0V0W0Z0W0S0d0W0Y0+00X0Y0I0F0m0K0u0s0M0f0b0c0C0o0G030z0740D0C0W0m0B10D070JF0YyR0Z0M0P0O0Jg7H0M0C0R0H0D0U0G07Y0w0m0C0V0n0E0q0p0f0k0j0r0=



MEDIA SELLER SA DE CV  
CALLE PASEO OPERA 9 2DO PISO 204 1  
LOMAS DE ANGELOPOLIS  
SAN ANDRES CHOLULA PUE. C.P. 72830  
SUCURSAL: 1954 CHOLULA  
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: [REDACTED]  
RFC: MSE120803169

DATOS DE SUCURSAL:  
PLAZA: 9719 PLAZA PUEBLA  
DIRECCIÓN: 5 DE MAYO LOCAL 4 1427 SAN ANDRES CHOLULA  
TELÉFONO: 2218679

## INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Octubre/2025 al 31/Octubre/2025

Fecha de corte 31/Octubre/2025

Moneda PESOS

## RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE NEGOCIOS BASICA	[REDACTED]	[REDACTED]		

## Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia La Primavera C.P.64830, Municipio Monterrey  
Nuevo Leon. RFC BMM930209927



MEDIA SELLER SA DE CV

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA  
CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA, KM.1.5 NO.5, COL. LAS ANIMAS.  
C.P.90030, TLACALA DE XICHTENCATL, TLAX.

**ACTA DE ETREGA  
PEDIDO 8-8-1 2025 AD**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE HACE CONSTAR QUE CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2025, SE REALIZA LA ENTREGA PARCIAL NO. 2 CORRESPONDIENTE AL PEDIDO NO. 8-8-1/2025 AD, CUMPLIENDO PARCIALMENTE CON LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN DICHO PEDIDO.

EN ESTA ENTREGA SE INCLUYEN LAS PARTIDAS DESCRITAS EN LA SIGUIENTE TABLA:

NO. DE PARTIDA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUCOP	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	21	21501-0042	MI CUADERNO DE SEÑAS MATEMÁTICAS, DESARROLLO DEL PENSAMIENTO MATEMÁTICO. (SE ANEXA FICHA TÉCNICA).
2	PIEZA	21	21501-0042	OPERACIONES MATEMÁTICAS EN BRAILLE. (SE ANEXA FICHA TÉCNICA).
3	PIEZA	86	21501-0042	RETOS MENTALES PARA PEQUEÑOS GENIOS. (SE ANEXA FICHA TÉCNICA).
4	PIEZA	86	21501-0042	DINOSAURIOS PEQUEÑOS EXPLORADORES. (SE ANEXA FICHA TÉCNICA).
5	PIEZA	86	21501-0042	ENCICLOPEDIA JÚNIOR DE LA CIENCIA. (SE ANEXA FICHA TÉCNICA).

**DAYCS**

20 NOV. 2025

DPTO. DE ADQUISICIONES

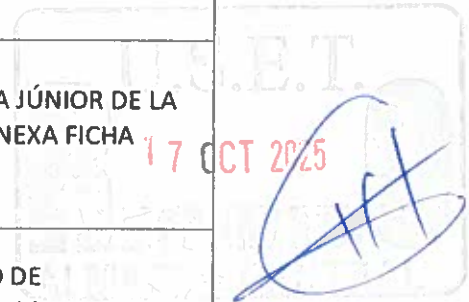
17 OCT 2025



MEDIA SELLER SA DE CV

**DAYCS**  
20 NOV. 2025  
DPTO. DE ADQUISICIONES

6	PIEZA	86	21501-0042	ENCICLOPEDIA JÚNIOR DE LOS ANIMALES. (SE ANEXA FICHA TÉCNICA).
7	PIEZA	86	21501-0042	ENCICLOPEDIA JÚNIOR DE LA TIERRA. (SE ANEXA FICHA TÉCNICA).
8	PIEZA	2000	21501-0047	CUADERNILLO DE CONTRALORÍA SOCIAL, EN PAPEL ENCERADO TAMAÑO CARTA (SEGÚN MUESTRA).
9	PIEZA	1200	21501-0047	CARTELES DE CONTRALORÍA SOCIAL, EN PAPEL ENCERADO A DOBLE CARTA (SEGÚN MUESTRA).



LAS PARTIDAS ENTREGAS CUMPLEN LO ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES PACTADAS Y DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS.

EL RESTO DE LAS PARTIDAS PENDIENTES SERÁN ENTREGADAS CONFORME AL CALENDARIO ACORDADO Y PREVIA NOTIFICACIÓN A LA PARTE RECEPTORA.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADECEMOS SU ATENCIÓN Y QUEDAMOS ATENTOS A CUALQUIER OBSERVACIÓN O COMENTARIO RESPECTO A LA PRESENTE ENTREGA.

ATENTAMENTE  
TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA A 17 DE OCTUBRE DE 2025

C. MARIA TERESA FRANCISCA CASTILLO PEREZ  
ADMINISTRADOR UNICO

**DESCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA**

Fecha de Recepción: 2025-07-03 12:36:00  
Fecha de la correspondencia: 2025-07-01 12:36:00  
Fecha límite de respuesta: 2025-07-03 12:36:00

**Número de Oficio: PFSEE/135/2025**

Medio: Personal  
Tipo: Oficio  
En respuesta: N/A

**Asunto: Requisición de Compra**

**Remitente:**

LETICIA MARTINEZ CERON  
Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación  
Especial (PFSEE)

**Destinatario Inicial:**

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ  
Dirección de Administración y Finanzas USET

DETALLE: Solicito a usted autorice la Requisición de Compra , por la cantidad de \$311,100.00, con la finalidad de dar atención a los alumnos con alguna Discapacidad y de Aptitudes Sobresalientes del subsistema de Educación Especial, el gasto será con cargo al programa PFSEE 2025.

**TURNAR A:**

MARIA EUGENIA GALVAN SANCHEZ  
Departamento de Adquisiciones USET  
INSTRUCCION:

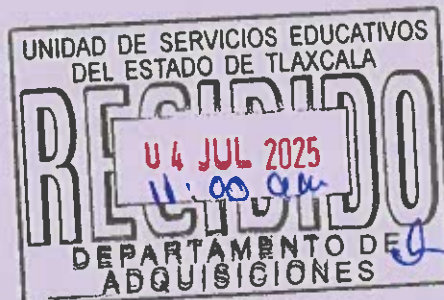
8-8

**ACUERDOS / INSTRUCCIONES**

- ACORDAR CON DIRECTOR
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
- ANALIZAR DE ACUERDO A NORMATIVIDAD Y MARCO LEGAL
- COTIZAR E INFORMAR
- SE AUTORIZA PAGO PREVIA FISCALIZACIÓN
- ANÁLISIS Y ATENCIÓN POR OFICIO CON MI FIRMA

REVISIÓN

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ  
Dirección de Administración y Finanzas USET





DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Tlaxcala, Tlax., a 1 de julio del 2025  
Oficio N°. PFSEE/135/2025

Lic. Rene Suárez Suárez  
Director de Administración y Finanzas  
Presente.

En el marco de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del **Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) 2025**, me permito solicitarle, autorice la requisición de compra que se anexa por la cantidad de **\$311,100.00** (Trescientos once mil cien pesos 00/100 m.n.), lo anterior con la finalidad de dar atención a los alumnos con alguna Discapacidad y de Aptitudes Sobresalientes del subsistema de Educación Especial. **(El gasto será con cargo al programa PFSEE 2025).**

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente

  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
Lic. Leticia Martínez Cejón  
Coordinadora del PFSEE FORTALECIMIENTO DE  
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Vo. Bo.  
  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
Alma Rosa Sampedro Reyes  
Directora de Educación Básica  
de la SEPE-USE

C.c.p. Archivo

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



### REQUISICIÓN DE COMPRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

EJERCICIO: **2025**

AREA SOLICITANTE: **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

HOJA **1 DE 1**

FECHA **01/07/2025**

3263

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE (INCLUYE IVA)
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
PIEZA	21		P003	21501	Mi Cuaderno de Señas Matemáticas, desarrollo del Pensamiento Matemático	66,500.00
PIEZA	21		P003	21501	Operaciones Matemáticas en Braile	65,600.00
PIEZA	86		P003	21501	Retos Mentales para Pequeños Genios	15,000.00
PIEZA	86		P003	21501	Dinosaurios Pequeños Exploradores	31,000.00
PIEZA	86		P003	21501	Enciclopedia Júnior de la Ciencia	31,000.00
PIEZA	86		P003	21501	Enciclopedia Júnior de los Animales	31,000.00
PIEZA	86		P003	21501	Enciclopedia Júnior de la Tierra	31,000.00
PIEZA	2,000		P003	21501	Cuadernillo de Contraloría Social, en papel encerado tamaño carta (según Muestra)	31,000.00
PIEZA	1,200		P003	21501	Carteles de Contraloría Social, en papel encerado a doble carta (según Muestra)	9,000.00
<b>TOTAL REQUISICIÓN</b>						<b>311,100.00</b>

**JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO OTRAS OBSERVACIONES**

Que los estudiantes con Aptitudes Sobresalientes desarrollen habilidades y destrezas motrices finas que favorezcan su coordinación visomanual

**AUTORIZA**

**LIC. RENE SUAREZ SUAREZ**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LAPSO EN QUE SE CONSUMIRA  
URGENTE

**SOLICITA**

**LIC. LETICIA MARTINEZ CERÓN**  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Vo. Bo.

**LIC. MARIA EDUJARDINA CALVÁN SANCHEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

ELABORO: COSME HERNANDEZ PÉREZ